

TRADICIÓN PEDAGÓGICA DE LAS RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS (ESCOLAPIAS)

Pedagogical tradition of the sisters of the Pious Schools (Piarists)

ESPERANZA ALEGRE
MARÍA LUISA ALBIÑANA
MARÍA ELENA COSTANERA
MARÍA LUISA LABARTA
CONCHA MICIP
MARÍA DOLORES PÉREZ*

Resumen

Este artículo ofrece una visión de conjunto que facilite la mejor comprensión del valor educativo de las religiosas de las Escuelas Pías (Escolapias).

Observando su tradición pedagógica se podrá ver su significado social y religioso, del ser y hacer de estas educadoras, especialmente en pro del objetivo de la promoción de la mujer, en cualquier sociedad de nuestros tiempos, a través de la educación.

Palabras clave: escuelas pías, historia pedagógica, promoción de la mujer, piedad y letras

Abstract

This article provides a global view to better understand the educational value of the sisters of the Pious Schools (Piarists).

Upon examining their pedagogical tradition, the sisters' social and religious meaning may be viewed, their being and doing, particularly in their goal to foster women, within any current society, by means of education.

Key words: *pious schools, pedagogical history, fostering women, mercy and humanitie*

* Religiosas de las Escuelas Pías (Escolapias), escolrom@tin.it

I. Síntesis de la situación educativa en el siglo XIX. La educación de la mujer

En este apartado pretendemos ofrecer una visión de conjunto que facilite la mejor comprensión del valor educativo de la obra de Paula Montal, al abrir aquella primera escuela en Figueras (1829).

Y, sobre todo, ver el significado social y religioso de aquel acto personal, dadas las circunstancias históricas españolas de ese momento concreto. Porque la fuerza de su proyección vital la estamos experimentando todavía.

Del material bibliográfico que hemos podido consultar y al que hace alusión explícitamente J. Ruiz y Berrio¹ se desprenden unas constantes a lo largo de todo el período en aparente paradoja: unánime reconocimiento y valoración del hecho educativo en todo el espectro político español, como panacea de la redención de España. Pero a nivel teórico y de leyes, sin aplicación práctica; se comprueba el bajo nivel cultural, con porcentajes elevados de analfabetos, un 90,79%, en el año 1841, acentuados si los referimos a la mujer; más que de educación cabe hablar de instrucción, ya que no hay conciencia auténtica del valor del niño en la educación. Cuando se abren las escuelas, se hace pensando en solucionar el problema social. Porque la escuela no se organiza en torno al niño hasta finales del siglo XIX.

Por una parte, son unánimes las voces al hablar de la precaria situación española en relación con la enseñanza en esa época. Díaz Plaja, por citar uno, dice: “La educación masculina, salvo pequeños esfuerzos, dejaba mucho que desear en los comienzos del siglo XIX; la de las mujeres se podía considerar prácticamente como inexistente”². Pero el mismo autor, y con él otros muchos, afirman: “La idea de levantar a España hacia el progreso y la libertad, hizo que se diera gran importancia a la cultura”³.

a) *La enseñanza primaria y su legislación*

En las escuelas de primeras letras, a los niños se les enseñaba a leer, escribir, contar, además de aprender de memoria el Catecismo de Ripalda o de Fleury, algunos principios de aritmética, historia de España, y ciertos rudimentos de geografía. De gran mérito era la buena caligrafía en la que tanto destacaron los escolapios.

¹ J. Ruiz y Berrio. *La política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, pp. 287, 288 y 289.

² F. Díaz Plaja. *La vida española en el siglo XIX*. Madrid, 1952, p. 215.

³ *Ibíd.*, p. 212.

Leemos en J. Ruiz y Berrio: “Por lo general en las casas de educación se daba gran importancia y atención a la formación religiosa, aunque no se realizara de una forma acertada pedagógicamente”⁴. El mismo autor nos dice que se educaba a los niños, sobria, cristiana y respetuosamente, pero con costumbres muy cerradas, y sin posibilidad de perfeccionamiento posterior; con poca base crítica, y, por consiguiente, fácilmente inducibles por otros.

Parece que existía preocupación en los gobiernos por solucionar el problema de la instrucción. Y esto queda perfectamente reflejado en la abundante legislación educativa que va surgiendo. Destacamos el Proyecto de decreto de 1814 y el reglamento de 1821, por su intento de regular la educación en todos los grados.

Uno de los aspectos más positivos del Trienio Liberal (1820-1823) fue la importancia dada al problema educativo. Y aunque “la mentalidad de los liberales españoles de la primera mitad del siglo XIX no entra en conflicto, salvo excepciones, con su fe católica, es decir, no se altera el orden de valores en la enseñanza, dados los objetivos políticos de la educación, pretenden poner en manos del Estado las funciones educativas”⁵.

Esto no obsta para que sean elementos religiosos, concretamente los padres escolapios Joaquín Esteve, Juan Cayetano Losada y Juan Bautista Cortés, respectivamente, inspiradores de los Planes de Enseñanza de 1815, y autores materiales del Plan de primeras letras y latinidad del 16 de febrero de 1825, por encargo directo de Fernando VII⁶. Hasta entonces puede decirse que prácticamente la instrucción había tenido un contenido principalmente eclesiástico y había estado en manos del clero y de la Iglesia.

La idea de extender la educación a todos los niños está contenida en la Constitución de 1812 (art. 366). Los liberales (Plan Pidal de 1845) y los realistas fernandinos, veinte años antes (Plan de 1825) coincidían en reservar la enseñanza de los grados medios como propia de las clases medias.

También es cierto que el deseo de beneficiar a todos los niños de la enseñanza primaria estaba condicionado por las posibilidades reales, ya que faltaban los medios económicos necesarios para proporcionar maestros y escuelas suficientes⁷. Se buscó solución estableciendo dos sectores: la enseñanza pública, a cargo del Estado y de las corporaciones municipales y provinciales, y la enseñanza privada.

⁴ J. Ruiz y Berrio, p. 24.

⁵ V. Palacio Atard. *La España del siglo XIX (1808-1898)*. Madrid, 1978, p. 327.

⁶ J. Ruiz y Berrio, pp. 60 y 61. C. Rabaza. *Historia de las escuelas pías en España*, t. III, pp. 94, 136, 415 y 438.

⁷ D. Gómez Molleda. *El problema religioso-pedagógico en España*, en *Eidos*, 12 (1960), pp. 13-14.

El reglamento general de la Instrucción Pública (29 de junio de 1821) puede considerarse como la primera ley general de educación dada en nuestro país. Tal reglamento adquiere todavía más importancia cuando se ve que sirvió de base orientadora para las sucesivas reformas legislativas, que en materia de educación se realizaron en España durante el siglo XIX. Y algunos de sus principios han tenido vigencia hasta nuestros días.

Ahora bien, lo que contribuyó a dar una configuración definitiva a los estudios primarios fue la reglamentación de 1838, ya que se preocupó, por primera vez, de la formación de los futuros maestros, creando escuelas normales.

El Reglamento de 1838 permitía que cualquier ciudadano mayor de 25 años y de buenas costumbres pudiera dedicarse a la enseñanza primaria, sin otras pruebas de capacidad o competencia. Según Gil de Zárate, “se abrieron muchos colegios”, y tuvo lugar una gran especulación. “Tanto es así, que de 14.000 maestros en aquellas fechas, sólo 3.500 poseían título reconocido”⁸.

Tras el Reglamento de 1838, el Real decreto de 17 de septiembre de 1845 autorizaba a abrir escuelas particulares a cualquiera que tuviera título de maestro.

La estructuración orgánica y administrativa de la enseñanza fue perfeccionada por Claudio Moyano en la Ley de Educación de 1857.

Y con esto terminamos nuestra exposición sobre la legislación escolar española, dado el período histórico que estamos analizando.

De lo expuesto se deduce el interés, por lo menos teórico, de los gobiernos por solucionar el problema de la instrucción. Y las metas propuestas fueron excelentes. Ya en el informe redactado por J. Quintana (9 de septiembre de 1813) se asignaban a la instrucción las siguientes características: universal, única, pública, gratuita y libre. El mismo informe establece, de los cinco a los diez años, como período escolar para aprender a leer, escribir y contar⁹. Pero los logros obtenidos quedaron muy por debajo de estos ideales.

No consideramos del caso analizar los contenidos y aspectos de la enseñanza de grado medio. Sí, en cambio, vamos a detenernos en el estudio de la educación de la mujer en la primera mitad del siglo XIX.

⁸ V. Palacio Atard, p. 329.

⁹ J. Ruiz y Berrio, pp. 26 y 27.

b) *La educación de la mujer en la primera mitad del siglo XIX*

La educación de la mujer en España en este período no rebasaba los niveles de las primeras letras, ya fuese en escuelas públicas, en los colegios privados, o con institutrices, cuando se trataba de niñas de clases elevadas. Se limitaba a enseñarles el catecismo, y a coser y bordar, lo que llamaban labores propias del sexo. “Era lo único que sabían las maestras y lo que exigían en los exámenes que les hacían las diputaciones de caridad”¹⁰. Más tarde se añadió el enseñarles a leer y escribir. Las niñas de clases más elevadas recibían enseñanzas de “adorno social” (baile, música, idiomas modernos).

En la legislación española solamente se mencionan escuelas elementales para la mujer, a partir del año 1695. Y los antecedentes de la educación femenina, como preocupación social, no van más allá de la segunda mitad del siglo XVIII.

Una Real Cédula del 14 de agosto de 1768 proclamaba la necesidad de enseñar a las niñas, porque “han de ser madres de familia, siendo cierto que el modo de crear buenas costumbres depende principalmente de la educación primaria”. La Real Cédula manda que se establezcan casas de educación en los pueblos importantes, con “matronas honestas e instruidas que cuiden de la educación de las niñas, instruyéndolas en los principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, y enseñándoles las habilidades propias del sexo, entendiéndose preferentemente para las hijas de labradores y artesanos, porque a las otras pueden proporcionársela a expensas de sus padres y aun pagar y buscar maestra. La maestra estaba obligada (año 1771) a sufrir examen de la doctrina cristiana ante la persona que designaba el obispo y a obtener licencia de la justicia local.

Nueve años más tarde (1780), la diputación de caridad del barrio de Mira del Río, de Madrid, fundaba la primera escuela gratuita para niñas pobres.

Por Real Cédula de 11 de marzo de 1783, tal institución se generaliza para toda España. En las Cédulas se fijan las enseñanzas que debían impartirse: lectura, catecismo y labores comunes. Se crearon 32 escuelas para todos los distritos de Madrid¹¹. Según L. Luzuriaga, esta Cédula es la que realmente da una dignidad oficial a la primera enseñanza femenina¹². La misma Cédula prohíbe el ejercicio público y privado de la enseñanza a toda persona que no haya sido admitida y aprobada por las diputaciones

¹⁰ J. Ruiz y Berrio, pp. 30 y 31.

¹¹ Jiménez Landi. *La Institución libre de la Enseñanza*. Madrid, 1973, pp. 35-36.

¹² L. Luzuriaga: *Documentos para la historia escolar de España*. Madrid, 1916, p. 221-229. Incluye la Real Cédula de Carlos III, de 11 de mayo de 1783; V. Palacio Atard señala como fecha el 11 de marzo de 1783. La repercusión de esta Real Cédula ya la pudimos ver en Arenys de Mar, y es muy de señalar, puesto que Arenys de Mar no era capital de corregimiento.

referidas. Sigue diciendo que lo esencial es que “las maestras sean de buenas costumbres, conozcan la doctrina cristiana, sepan coser y leer y que la enseñanza sea uniforme”¹³.

M. G. de Jovellanos, poco antes de morir (1809), dejó un plan de enseñanza en que no faltaba un capítulo sobre la mujer, redactado con auténtico sentido cristiano, así como profundidad de juicio y visión de hombre moderno”¹⁴.

En 1813 aparecen las escuelas gratuitas para niños y niñas en todos los barrios de Madrid, bajo la inspección de la Junta central de caridad. Pero hasta 1820 no se inicia un programa serio, aunque modesto, en orden a la instrucción femenina.

El Reglamento de Quintana (1821) recogió, con pocas modificaciones, el contenido de la Real Cédula de 1783¹⁵. El Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras, de 16 de febrero de 1825, contiene XIX títulos, el penúltimo de los cuales se refiere a la mujer¹⁶. Pero la instrucción primaria femenina sólo progresa con mayor regularidad, aunque con lentitud, tras el Real decreto del año 1838.

En 1846 había escolarizadas en toda España 153.000 niñas, según datos que nos proporciona Gil y Zárate. Llegaron a 232.000 el año 1850, con un total de 3.690 escuelas y 4.066 maestras; pero de éstas, sólo 1.871 poseía título adecuado. Y el mismo autor, muy autorizado para saberlo¹⁷, declara a continuación que “por lo común, las de niñas son escuelas donde únicamente se enseña a hacer calceta y a coser, sin pensar de ningún modo en la educación”. Se concedía gran importancia a la formación religiosa. Hay testimonios expresivos y variados en este sentido¹⁸.

La ley Moyano, de 1857, amplía la enseñanza elemental y superior de las niñas, equiparándola a la de los niños, y recomienda la creación de una escuela normal femenina. Esta primera escuela normal femenina se estableció en Madrid el 13 de abril de 1858, y podemos decir que constituye el primer intento de dar una formación adecuada a las maestras.

Y fue en este ambiente y en estas circunstancias cuando Paula Montal fue desplegando su actividad fundacional, sembrando de escuelas de primeras letras femeninas la geografía catalana, empezando en Figueras (Gerona), el año 1829.

¹³ A. Jiménez Landi, p. 36.

¹⁴ M. J. de Jovellanos. *Bases para la formación de un plan general Instrucción pública*. Obras completas. Madrid, BAE, 46.

¹⁵ L. Luzuriaga, p. 179.

¹⁶ *Ibid.*, p. 188.

¹⁷ A. Gil y Zárate fue el autor principal del estudio del año 1845, conocido como “Plan Pidal”, al ser firmado por este Ministro. Gil y Zárate fue también el encargado de aplicarlo, ya que en 1846 fue nombrado director general de Instrucción pública. Prácticamente desde 1846 a 1866, la instrucción pública estuvo en manos de A. Gil y Zárate y Eugenio Ochoa.

¹⁸ A. H. V. Consejos suprimidos, Sala de Gobierno, Leg. 3666/7, en J. Ruiz y Berrio, pp. 24-25.

II. Paula Montal: Educadora y fundadora de una congregación docente

Arenys de Mar (Barcelona), villa natal de Paula Montal, no era una excepción en la panorámica educativa, en relación con la mujer, descrita en el apartado anterior, aunque puede considerarse un poco más favorecida que muchas ciudades y villas españolas de su tiempo. A comienzos del siglo XIX contaba con diez “costuras” –escuelas– para niñas, a las que acudían 413 discípulas; se les impartía una enseñanza muy precaria, de acuerdo con lo legislado para ellas.

Paula Montal, nacida el 11 de octubre de 1799, frecuentó una de esas pequeñas “costuras”. Por lo tanto, conoció y vivió en la realidad local de Arenys de Mar la situación educativa de la mujer en la primera mitad del siglo XIX, y las pocas posibilidades de acceso que tenía a la educación y la cultura.

En aquella realidad y circunstancias concretas que le tocaron vivir, Paula Montal captó la influencia de la mujer en la familia y en la vida social y laboral, por su participación activa en ambos campos, el cambio que se estaba operando, y el decisivo papel que le estaba reservado en la nueva sociedad industrial, que culturalmente la marginaba. Y con una certera visión de futuro, abrió una escuela en Figueras (Gerona) en 1829, para la educación integral de las niñas y jóvenes, con amplios programas educativos, que superaban con mucho la legislación estatal y borraraban toda discriminación con lo señalada para los niños. En la escuela de Figueras, además de la catequesis, la formación religiosa, las labores de mano, propias de la mujer, y algo de lectura y escritura, que era lo señalado oficialmente para las escuelas femeninas, se enseñaba a las niñas materias literarias, historia, geografía y demás asignaturas, que hoy designamos como enseñanza primaria.

A la escuela de Figueras siguieron las de Arenys de Mar (1842), Sabadell (1846), Igualada (1849), Vendrell (1850)...

Y a la noble tarea de la educación, Paula Montal consagró su larga vida, de casi 90 años. Para continuar su obra y perpetuar su misión fundó la Congregación religiosa de Hijas de María, Religiosas de las escuelas Pías, con la labor específica y exclusiva de la educación integral y cristiana de la niñez y juventud femeninas, refrendada con un cuarto voto de enseñanza, y estructura canónicamente según la espiritualidad y reglas de San José de Calasanz. Así, es la fundadora de la primera Congregación religiosa española del siglo XIX con la misión única y específica de la educación de la mujer.

Por palabras de la propia Paula Montal, sabemos que sus escuelas, desde las de Figueras, contaban con un método o plan de enseñanza, seguido en todas ellas, aunque se tenían en cuenta las circunstancias del lugar.

Por eso, conocemos los programas de enseñanza utilizados desde las primeras fundaciones. Teniendo en cuenta las modificaciones y mejoras, que la propia experiencia

fue dictando, y la influencia de la pedagogía escolapia, que naturalmente afectaron a aquellos planes educativos, podemos afirmar que la reglamentación escolar que Paula Montal implantó y vivió en sus colegios se articulaba de acuerdo con lo que consideraba materias esenciales, y el tiempo de permanencia de las alumnas en la escuela. Admitían alumnas externas, pensionistas y mediopensionistas.

Los tres documentos fundamentales fueron:

1. Plan para las alumnas de la escuela de escribir.
2. Programa de enseñanza para las alumnas pensionistas y mediopensionistas.
3. Reglamento interior de las escuelas.

Por tanto, existía un Reglamento común para los dos tipos de escuelas. Es decir, una metodología uniforme y las mismas materias básicas de enseñanza; pero la programación, por las razones indicadas, difería de una escuela a otra.

En esta reglamentación educativa, todos los detalles y cuidados de los programas, tanto de las labores como de las letras, tenían como finalidad lograr una educación integral y una formación “según Dios y según los deseos religiosos de sus padres”¹⁹.

Un somero análisis de estos reglamentos nos permite decir que Paula Montal organizó sus escuelas con una pedagogía flexible, abierta al entorno que la rodeaba, en franca colaboración con la familia, tratando de que funcionasen como auténticas comunidades educativas, usando la terminología actual. Una pedagogía donde se tenían en cuenta los principios de individualización, actividad y sociabilidad; es decir, una educación que hoy calificaríamos de educación personalizada.

En aquellas escuelas todo estaba determinado para que las alumnas, en un ambiente ordenado y sano, pudieran adquirir una sólida formación cristiana y una completa instrucción en las labores y ramos literarios de enseñanza.

La Congregación escolapia, fundada por Paula Montal, ha seguido y vivido a través de los tiempos el carisma educativo fundacional.

Por eso nos parece ilustrativo, antes de exponer los fundamentos pedagógicos que han caracterizado nuestras escuelas, ofrecer una visión global de su trayectoria educativa (1829-1989), que se articula en cuatro etapas bien definidas:

¹⁹ Reglamento de Santa Victoria, 1888. “Boletín obispado de Córdoba”, agosto de 1888, p. 270, 1. 50 y ss.

1.ª etapa: Reglamentos educativos uniformes (1829-1877)

Todas nuestras escuelas imparten enseñanza primaria y algunas de ellas son públicas, obtenidas por oposición.

Utilizan los tres Reglamentos educativos anteriormente citados, encarnados en cada ambiente concreto, como en el caso de Igualada (1856).

2.ª etapa: Plan general de estudios (1877-1900)

En el capítulo general de 1877 se determina la colaboración de un Plan general de estudios para nuestros centros, en los que se continúa impartiendo la primera enseñanza.

Sor Pilar Reig fue la principal artífice del Plan, que estuvo vigente en nuestras escuelas hasta principios del siglo XX.

A consecuencia de la Revolución de 1868, y al negarse las escolapias a jurar en su integridad la Constitución de 1869, algunos de nuestros colegios perdieron la condición de Escuela pública.

A esta época corresponden los reglamentos de Bujalance (Córdoba), 1878, y de Santa Victoria de Córdoba, 1888.

3.ª etapa: Reconocimiento legal de la Enseñanza Primaria en nuestros centros (1900-1940)

Desde 1865 la Congregación contaba con la aprobación real para enseñar; pero a partir de 1900 se exige, por parte de la legislación estatal, la aprobación de cada centro en particular.

La enseñanza primaria es reconocida en todos nuestros centros y se estructura en tres grados, precedidos de un curso preparatorio.

La Congregación elabora textos propios para unificar los Programas en todos los colegios, cuya redacción estuvo a cargo, principalmente, de M. Dolores Vidal, M. Cruz Sanvicente, y, años más tarde, de M. Purificación Fumanal.

En la década 1910-1920 se introdujeron en algunos colegios las enseñanzas medias (bachillerato, comercio y magisterio), sin reconocimiento oficial.

Es la época en que la Congregación inició su expansión fuera de España (Cuba 1911, Argentina 1931, Brasil 1933). En cada país la enseñanza se adapta a la legislación propia.

4.^a etapa: Etapa actual (1940-1989)

Los colegios están reconocidos por el Estado para impartir primera enseñanza, y en algunos la segunda, con acomodación total a las leyes de Educación.

Durante varios años se utilizaron los textos E. P. de los PP. Escolapios, que daban uniformidad a los centros.

Se extiende la actividad educativa a la enseñanza superior, en escuelas de Formación de Profesorado, y en Centros universitarios.

En todos los países se tiende a la gratuidad de la enseñanza, acogiéndose a la financiación estatal.

Es el período de máxima expansión del Instituto, llegando a países asiáticos (Japón 1952, Filipinas 1983) y africanos (Senegal 1966, Guinea Ecuatorial 1980, Guinea Bissau 1986). Continúa la extensión por América: Chile 1953, Colombia 1954, California 1954, Puerto Rico 1968, México 1970 y República Dominicana 1984, Ecuador 1990, Polonia 1990. Nos establecimos en Francia en 1951 y en Italia 1952 y actualmente Bolivia, India y Vietnam.

III. Fundamentos de nuestra pedagogía

a) *Estilo de nuestra Escuela*

Los rasgos que definen el estilo pedagógico de nuestra escuela no son fruto de la improvisación, ni de la exigencia legislativa actual, sino el resultado de una larga experiencia y continuidad en la actualización de nuestro carisma, como se deduce de lo indicado en el apartado anterior.

Paula Montal tuvo clarividencia de su misión desde el comienzo de su obra. Ya en las tres primeras fundaciones, cuando ella es la responsable del grupo, quedan especificados los rasgos que configurarán el ser y el hacer de las escolapias. En Figueras, la primera casa, tiene muy claro el objetivo primordial: la educación integral de la mujer, con un sentido cristiano profundo.

En las Constituciones de 1853, primer documento oficial de la Congregación, adaptadas por Paula Montal de las de Calasanz, aparece ya muy perfilado este objetivo. Lo encontramos tanto en el prólogo como en el capítulo XVII, dedicado al voto de enseñanza, donde leemos:

“Por lo tanto, será propio de nuestra Congregación inculcar a las niñas el santo temor y amor de Dios, hacerlas cumplir los preceptos de la religión católica, acos-

tumbrarlas a los ejercicios de piedad, enseñarlas la doctrina cristiana, las buenas costumbres, las labores de manos indispensables a su condición, a leer y escribir, la gramática castellana, la aritmética, elementos de geografía y de historia sagrada, y otras nociones que le sean compatibles"²⁰.

En realidad todo el texto está impregnado y gira en torno a esta idea básica: promocionar cristianamente a la mujer. Éste es el núcleo de nuestra misión. Y para la Escuela Pía, masculina y femenina, la misión configura la propia consagración.

"Nuestra misma consagración –sobre todo el testimonio de la castidad y de la pobreza– nos proporcionan una sólida eficacia educativa y apostólica, y cierta afinidad de espíritu y activa solidaridad con las niñas pobres"²¹.

Así pues, para que esta identidad entre consagración y misión quede ratificada, Paula Montal quiso, como lo hiciera en su tiempo Calasanz, que sus religiosas profesaran un cuarto voto, el de enseñanza, el cual nos distinguía de las otras congregaciones, y daba especificidad a nuestro carisma.

"A la profesión de los tres votos religiosos, añaden el cuarto de enseñar a las niñas la piedad, labores de mano y letras"²².

La Iglesia, en un intento de igualar las distintas Congregaciones femeninas, suprimió este cuarto voto, no sin pesar y sentimiento del Instituto. A partir de este momento este voto queda incluido en el de obediencia.

"Puede considerarse como un cuarto voto el compromiso de la Enseñanza que contrae la Religiosa escolapia el día de su Profesión, compromiso incluido en la obediencia, que impone la obligación de educar el entendimiento y la voluntad de la niñez y juventud y labores propias del sexo; pero muy especialmente por la piedad cristiana"²³.

Este objetivo, la promoción de la mujer, se va explicitando en los distintos reglamentos de nuestros colegios. Como no es posible hablar de todos ellos y ver la riqueza que encierran, nos limitaremos a transcribir la Instrucción, con la que comienza el reglamento de Igualada, editado en 1856, bajo la responsabilidad directa de Paula Montal, Superiora del Colegio en aquel momento. Para valorar adecuadamente su contenido, es preciso tener en cuenta que se publicó antes de la primera Ley de Educación Española, o Ley Moyano, de 1857, que por primera vez equiparó, al menos en la legislación, la educación masculina y femenina. Además, el cuadro de materias y la esencia del reglamento ya que estaban vigentes en nuestros centros desde la primera fundación (1829),

²⁰ Constituciones, 1853, N° 106, p. 50, l. 11 ss.

²¹ Constituciones, 1853, N° 106, p. 50, l. 11 ss.

²² Constituciones, 1853, cap. I, N° 1, p. 1, l. 9 ss.

²³ Régimen Interior del Pío Instituto de Hijas de María, RR. Escolapias según el espíritu de sus Constituciones. Barcelona, 1925, 234 p., cap. XVI, p. 106, l. 1 ss.

como puede comprobarse en el apartado anterior. Así lo expresa también Paula Montal en una carta dirigida al Ayuntamiento de Sabadell, 1847: “nuestro plan aprobado por la experiencia de muchos años y por los felices resultados que ha tenido en nuestras casas de educación de Arenys y de Figueras”.

El texto de la instrucción dice:

“Consagradas las Hijas de María a la educación de tiernas niñas tienen el honor de ofrecer a la culta Igualada sus desvelos y todo el fruto de su larga experiencia en esta noble misión. El programa de su enseñanza es muy sencillo, y en todo conforme a lo dispuesto en los reglamentos del gobierno: preparar sus corazones para la virtud por medio de los sólidos principios de nuestra religión, desarrollar y cultivar sus entendimientos con los estudios proporcionados a su edad, instruir las en todas las labores de utilidad y de adorno propias de su sexo y clase; en una palabra, disponerlas a que por sus puros y nobles sentimientos, por su instrucción religiosa y literaria, y por todo el conjunto de su educación lleguen a ser la delicia de sus padres, a su tiempo buenas madres de familia, y sepan, en fin, gobernar y regir una casa, objeto a que principalmente son llamadas; he aquí el fin a que aspiran las Hijas de María, y lo que de ellas tienen derecho a esperar los padres que las honren con su confianza. No tienen la vana presunción de creer que pueden llenar cumplidamente con todas sus educandas el santo objeto que se proponen; pero sí pueden asegurar que todos sus esfuerzos se dirigirán a este fin, y confían en que los resultados serán tan satisfactorios en Igualada como los obtenidos hasta aquí en los varios establecimientos de enseñanza que tiene a su cargo. Por fin, ofrecen a los padres de familia que las hijas que se les confíen hallarán en cada profesora una solícita y cariñosa madre que les prodigará toda suerte de cuidados, inculcándoles las máximas de la más noble urbanidad, de buen orden y aseo hasta formarlas cristianas, como exige toda buena sociedad”.

Un análisis somero de esta Instrucción nos permite comprobar en ella un conjunto de valores pedagógicos importantísimos y fundamentales.

Encontramos una presentación clara y concisa del objetivo de la Congregación: “Consagradas las Hijas de María a la educación de las tiernas niñas”. Sigue después una información puntual y completa de todo lo que a los padres les puede interesar, debidamente jerarquizado.

El objetivo educativo general “Preparar sus corazones para la virtud [...] disponerlas a que lleguen a ser la delicia de sus padres, a su tiempo buenas madres de familia y sepan, en fin, gobernar y regir una casa”. Una serie de objetivos operativos completan esta finalidad:

- Formarlas en los sólidos principios religiosos.
- Desarrollar y cultivar su entendimiento y sus habilidades.
- Educar sus sentimientos.

Para conseguir estas finalidades crea un ambiente favorable y cercano, de dedicación y entrega; emplea programas sencillos; insiste en la instrucción y vivencia religiosa y amplía las materias impartidas hasta límites inéditos en aquel momento, y con gran realismo acepta las limitaciones de su acción educativa.

De este mismo documento y de otros muchos se deduce que siempre nuestra educación ha estado dirigida a la totalidad de la persona: una educación integral y armónica que no descuida ningún aspecto que sea educable y que equilibra adecuadamente la formación y la instrucción. Algunos textos de la época así lo expresan:

“En los colegios dirigidos por las Hermanas de la escuela Pía se hermana la instrucción con la educación”²⁴.

Los ricos contenidos específicos de los reglamentos completan y potencian los aspectos formativos. Con esta enseñanza, que enriquece y capacita ampliamente a la mujer, se pretende obtener de ella una actuación coherente para que, dotada de los medios necesarios, responda con fidelidad y eficacia al reto fundamental que tiene planteado: transformar la sociedad a través de la familia y del mundo del trabajo:

“Hacer a las niñas verdaderamente virtuosas [...] inculcándoles [...] el amor al orden y al trabajo para que después puedan ser unas buenas madres de familia, perfectas amas de casa, económicas, laboriosas [...]”

En todas las esferas de la sociedad se impone el trabajo desde la más humilde hasta la de alcurnia mas elevada. [...]

Ni engrandece la riqueza ni humilla el trabajo. Sólo la virtud tiene valor verdadero”²⁵.

Nuestras Constituciones de 1981 lo formulan en estos términos:

“Esta misión educadora tiene como fin que nuestras alumnas amen y busquen la verdad, se formen para llegar a ser fermento salvador de la familia –fundamento de la sociedad– y, como auténticas colaboradoras del reino de Dios, participen en la construcción de un mundo más justo y más humano”²⁶.

Pero la cultura sólo puede ser transformante si está informada por la fe. De esta manera llegamos a otro aspecto esencial de nuestra pedagogía, perfilando ya de manera más explícita en la fundación de Arenys de Mar, la educación en la fe.

²⁴ Informe del alcalde de Gerona, 1858, Positio sobre Madre Paula Montal. Roma, 1985, p. 541, I. 35 ss.

²⁵ Régimen Interior, cap. XXI, p. 131 ss., I. 169 ss.

²⁶ Constituciones, 1981, N° 80, p. 45, I. 13 ss.

Los textos que avalan esta faceta son numerosísimos. En realidad, ninguno de los documentos está ajeno a ella, y no solo se refieren a una formación catequética, sino que abarcan la más amplia gama en la educación de actitudes y vivencias religiosas. El temor y el amor de Dios, la vida sacramental, las prácticas religiosas, algunas genuinamente calasancias, como la oración continua, o el sagrado respeto a los misterios de la religión, son algunos de los aspectos de este amplio abanico que contempla la educación en la fe.

“Nuestro principal objeto es infundir la piedad en el corazón de las niñas”.

“Se procurará con mucha caridad y paciencia adornar de toda virtud, así a las pobres como a las más acomodadas”.

“Debe cuidar muy principalmente que las niñas sepan la doctrina cristiana, oigan bien la santa misa, recen devotamente el santo rosario, reciban con frecuencia los santos sacramentos y practique las virtudes de obediencia, paciencia y caridad”.

En los colegios donde se pueda, habrá una religiosa que presida la oración llamada continua, que se ha de hacer mañana y tarde, durante una hora y media, por diez o doce niñas pequeñas en grupo; o turnando de una en una, las niñas medianitas y mayores”²⁷.

Mención especial merece la devoción a María, fruto del amor entrañable que la Fundadora profesa a la Virgen. Hijas de María nos llamamos y nuestro escudo, nuestras Constituciones y nuestros Reglamentos rezuman generosamente este matiz tan escolapio. Una vez más Paula Montal y Calasanz se identifican en uno de los aspectos más queridos y defendidos por ambos.

Reiteradamente aparece en los textos la figura de María, bien para mostrarla como modelo, como guía y protectora, bien para implorar, mediante la oración, su intercesión.

“Háblenles con frecuencia de la santísima Virgen, nuestra bondadosa Madre [...] Hagan que las niñas mediten a menudo sus virtudes y procuren imitarlas, principalmente su modestia, su caridad, su obediencia, y aquella dulzura nunca desmentida con que se sometía siempre a la voluntad de Dios, aunque le exigiera los sacrificios más dolorosos”²⁸.

²⁷ Constituciones, 1853, prólogo, p. XV, I. 6 y 7.
Constituciones, 1853, cap. XVII, p. 50, 2ª parte I. 18 ss., 2ª parte, N° 107.
Constituciones, 1853. 2ª parte, cap. IV, N° 11, p. 74 y 75, I. 1 y ss.

Régimen Interior, cap. XXIII, p. 147, I. 158 ss.
²⁸ Régimen Interior, cap. XXIII, p. 147, I. 35 ss

Es original y muy completa la práctica de las devociones a la Virgen: la Corona de las doce estrellas²⁹, el sub tuum praesidium, la letanía lauretana, el rezo del rosario, el saludo década hora, el ayuno de las religiosas en las vigilijs de las festividades marianas, el rezo del ángelus, las asociaciones... Como podemos observar, María está presente y bendice nuestra misión y nuestra vida.

*“Al entrar y salir de la escuela las alumnas harán profunda reverencia a la imagen de la Virgen María para que se digne bendecir a todas. [...] No se podrán a leer o escribir hasta que la maestra dé la señal rezando antes del sub tuum praesidium”*³⁰.

Nuestra escuela nunca se ha cerrado a una clase social determinada. Paula Montal quiso educar a las niñas sin hacer distinciones, porque todas ellas necesitaban de una promoción que les estaba vedada. Pero la sintonía con Calasanz y el talante mismo de la Fundadora fue perfilando su preferencia para los más pobres.

*“Nuestro ministerio es, ante todo y sobre todo, evangelizar a las niñas pobres”*³¹.

Ya en las primeras Constituciones se lee:

*“La enseñanza de las Hijas de María será enteramente gratuita, conforme al espíritu de su regla, en los pueblos en donde tengan otros medios de acudir a su subsistencia”*³².

Y aun en otras circunstancias el interés por hacer asequible la enseñanza a todos queda atestiguado en textos como éste:

*“Las mensualidades que éstas (las alumnas) satisfacen no las considero excesivas (sic), ya se atiende a la amplitud que se da a la enseñanza, ya comparadas con las que de ordinario se exigen en establecimientos de igual naturaleza, ya habida consideración a que éste es privado y no tiene, por lo mismo, otros medios de subsistencia. Debo añadir que me consta que del tipo fijado para cada clase de enseñanza, se hace una rebaja proporcionada a aquellas familias cuyas facultades no permiten sujetarse a él...”*³³.

En Sabadell cristaliza su idea de educación popular por dos vías: una, las subvenciones del Ayuntamiento³⁴ y las oposiciones de sus maestras, que posibilitan la financiación de las escuelas y así poder llegar a todas las niñas.

²⁹ Fue compuesta por San José de Calasanz en 1628.

³⁰ Crónica de Mosén Paladio, Positio, p. 402.

³¹ Régimen Interior, cap. I, p. 10, I. 2-4.

³² Constituciones, 1853, cap. I, N° 2, p. 1, I. 9 ss.

³³ Informe del Director de Enseñanza Media de Figueras, sobre las Hijas de María Escolapias, Positio, p. 105 ss.

³⁴ Acuerdo de la Corporación municipal de Sabadell, concediendo una subvención al Colegio de las Hijas de María escolapias, el 23 de enero de 1848. (AHS, acuerdos 1848-1855), año 1848, folios 1-3.

*“Todos los establecimientos de su enseñanza son dirigidos por maestras de la misma congregación [...] autorizados con título del gobierno de S. M. (Q. D. G.), habiendo ganado en rigurosa oposiciones los magisterios públicos de las poblaciones donde enseñan”*³⁵.

Otra, en entronque con la escuela Pía masculina, que vive la “escuela popular” como una realidad fuertemente definida y privilegiada.

Una Congregación de enseñanza, con objetivos tan trascendentales, exige de las maestras auténtica vocación, dedicación plena y preparación profesional altamente cualificada y permanente. Recordemos las palabras de las constituciones de 1853:

*“En cuanto al voto de enseñanza [...] es muy grosero error pensar que se cumple exactamente con él [...] con tal que se pasen en clases las horas señaladas [...] por lo tanto, es de rigurosa obligación que la maestra se habilite en todas las materias de la enseñanza [...], así que ninguna se persuada que acabadas las horas de clases ya nada tiene que hacer de respecto de ellas: débese estudiar, débese escribir, débese procurar la mayor perfección y destreza en las labores de mano para hacerse en todo hábiles y desempeñar con honor y mérito la propia incumbencia”*³⁶.

El régimen interior subraya con fuerza esta misma idea, y la completa con un matiz tan actual que sorprende por su temprana cronología: La formación permanente y la apertura al progreso y a todo lo que pueda representar un avance en el campo educativo.

*“No atenderá al progreso literario de las alumnas ni cumplirá satisfactoriamente los deberes de su profesión religiosa la maestra que no estudie diligentemente lo que ha de enseñar y el procedimiento más conforme a la capacidad de las alumnas. Esta obligación es de toda la vida, así como la de estar al corriente de los progresos de la enseñanza”*³⁷.

Y hay testimonios de que esto no es una obligación vacía de contenido, sino una brillante realidad comprobada en la actuación de las primeras escolapias y a lo largo de nuestra historia.

“Unas son muy capaces en la parte literaria, otras en la moral religiosa; ésta descuellan en primores de aguja, aquélla en encajes (sic); [...] y, en fin, todas saben su contingente en los referidos y otros ramos; porque se escogen de talento y vocación y

³⁵ Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña, Positio, p. 530.

³⁶ Constituciones, 1853, prólogo, p. 106 ss., I. 96 ss.

³⁷ Régimen Interior, cap. XVI, p. 106 ss., I. 96 ss.

además se perfeccionan durante dos años de noviciado que constituye una verdadera Escuela Normal. Así es que en todo evento pueden obrar maravillas”³⁸.

Este conjunto de matices específicos marcarán la impronta de nuestra pedagogía en todos los lugares donde las escolapias ponen su nombre y su trabajo. De cualquier forma, esta definición y originalidad, querida y defendida de siempre, no se opone a una flexibilidad y adaptación permanente a lugares, mentalidad y condiciones concretas de cada momento. Se valora, pues, mucho lo genuino y propio, que fortalece la unidad y concede garantía de eficacia experimentada, pero sin rigidez, cediendo con gran apertura ante valores superiores de respeto a las necesidades de personas, lugares y métodos, como aparece en nuestro primer Reglamento Educativo.

“...atendidas las circunstancias de cada población, a la que es preciso se adapten las hijas de María, no puede seguirse puntualmente la distribución de horas y enseñanzas [...], pues las madres de familia, por lo común pobres, no permitirían tal método, pues lo que quieren es trabajo; por esto las maestras han de obrar con tino y prudencia sobre el particular, cumpliendo con lo que se pueda”³⁹.

La búsqueda de la verdad humana, científica y trascendente y la autenticidad, han de ser la actitud y la respuesta de todo educador escolapio, definido por Calasanz como “cooperador de la verdad”.

b) Rasgos pedagógicos

En el apartado anterior hemos dibujado los objetivos que nos definen y la razón de ser que dio origen a la Escuela Pía Femenina.

Al hacerse vida estos objetivos han ido cristalizando un modo de ser y una manera de actuar que bien podríamos calificar como rasgos de nuestra pedagogía. De hecho, infinidad de sencillos detalles y matices apenas esbozados han perdurado en la andadura diaria, quedando plasmados en la normativa de la Congregación.

Podríamos destacar, de entre estos rasgos, como más expresivos e importantes los que siguen:

- La valoración de la persona de cada una de las alumnas con sus circunstancias concretas. En las Constituciones y en el Régimen Interior, sin mencionar esta palabra hay textos que nos van perfilando una metodología valorativa de cada niña:

³⁸ Informe sobre las Hijas de María y Escolapias, emitido por el director de la normal de Gerona, Positio, p. 466., I. 16 ss.

³⁹ Crónica de mosén Paladio, Positio, p. 300, I. 21 ss.

*“La superiora local [...] observará los progresos de las alumnas alentando a las atrasadas y aplaudiendo modestamente a las aprovechadas”*⁴⁰.

Cuando habla de los medios que las maestras deben emplear, recomienda:

*“Si tal vez se ha de corregir a algunas alumnas que se proceda con mucha circunspección sin mostrar jamás enfado, sí sólo un caritativo deseo del mayor bien y provecho espiritual y temporal de la corregida, que ésta entienda que es amada y apreciada de la maestra. Jamás un rigor excesivo infundirá amor a la virtud”*⁴¹.

- Una educación personalizada, de modo que cada una se sienta objeto del cariño de sus maestras. Hay textos muy abundantes sobre este aspecto, y de una belleza que emociona:

“Al reprender y castigar a una alumna hay que tener en cuenta su edad, su carácter, su temperamento, pues el castigo que serviría para corregir a una niña, puede servir para exasperar y empeorar a otra. [...] debe llamarla aparte y con toda caridad hacerle ver la realidad de su falta animándola a corregirla.

*Siempre debe la culpable encontrar expedito el camino de la reparación. Así obra Dios con nosotros y así debemos obrar con nuestras discípulas. Cuando ésta se humille a pedir perdón, la maestra no debe echarle en cara su falta, recíbala con caridad, no guarde el más mínimo resentimiento, ni hable con las demás niñas ni aún con las otras religiosas de los defectos en que haya podido incurrir”*⁴².

- Respeto y trato digno a las alumnas. Es condición imprescindible para la maestra. Sólo un clima impregnado de este valor puede ser verdaderamente educativo. Los textos resumen este aspecto y condenan todo matiz que pueda significar vejación o desprecio hacia la persona.

*“Jamás se propase a pegar a una niña”. “Nunca dirija a las niñas palabras ofensivas” “Tampoco las castigue privándolas de la comida ni del postre...”*⁴³.

Estos aspectos negativos contrastan con recomendaciones de aliento, cariño, comprensión y respeto.

*“Trate a las niñas con santo respeto” [...] “Ame a las discípulas con verdadera caridad...”*⁴⁴.

⁴⁰ Constituciones, 1853, 2ª parte, cap. VI, N° 10, p. 83, I. 5.

⁴¹ *Ibíd.*, 2ª parte, cap. IX, N° 10, p. 89, I. 13 ss.

⁴² Régimen Interior, cap. XXI, p. 131 ss, I. 130 ss.

⁴³ Régimen Interior, cap. XXI, p. 131 ss, I. 154, 136 y 164.

⁴⁴ *Ibíd.*, cap. XXI, p. 131 ss., I. 72 y 18, respectivamente.

- En cuanto a la metodología observamos la importancia en la búsqueda de métodos sencillos y prácticos acomodados a las necesidades concretas de los centros y de las alumnas, sin que ello suponga detrimento en la calidad de la enseñanza.

“Se adoptará el método que sea conocido más fácil y sencillo”⁴⁵.

Buscando siempre la eficacia, la utilidad, la aplicación a la vida.

“Los problemas de aritmética sean fáciles y sencillos y aplicables a los más comunes usos domésticos”⁴⁶.

En las clases más elementales recomiendan a las maestras el uso de

“Parábolas, comparaciones y ejemplos.”⁴⁷.

Queda patente el éxito de los métodos empleados en la Instancia dirigida al Ayuntamiento de Sabadell por M. Paula y M. Francisca:

“...Nuestro plan aprobado por la experiencia de muchos años y por los felices resultados que han tenido en nuestras casas de educación de Arenys y Figueras.”⁴⁸.

O en el informe de José Boix, director del Instituto de Figueras, donde leemos:

“Tuve el gusto de descubrir no el resultado de los esfuerzos de la memoria, como de ordinario acontece, sino el producto de inteligencias bien cultivadas y dirigidas”⁴⁹.

No se encuentran testimonios de sistema impositivo, sino, por el contrario, el afán de que las niñas se sientan motivadas en su trabajo, convencidas de que la tarea realizada con interés aunque resulte costosa es mucho más efectiva y gratificante.

“Una cosa me ha admirado al practicar estas visitas, y es, que todas las colegialas no sólo respetan, sino que aman entrañablemente a sus maestras, lo cual es una prueba evidente de que aquellas buenas señoras saben, con su caridad, hermanar el cumplimiento de sus deberes de profesoras con el trato más cariñoso y simpático”⁵⁰.

- Una característica tan actual hoy como es la participación activa de las alumnas en la marcha de la escuela, está recogida en la Crónica de mosén Paladio Rodá, párroco de Arenys, al transcribir los Reglamentos de las tres primeras fundaciones: Figueras, Arenys y Sabadell.

⁴⁵ Constituciones, 1853, 1ª parte, cap. XXII, N° 107, p. 50, I. 22.

⁴⁶ *Ibid.*, 2ª parte, cap. VIII, N° 6, p. 87, I. 19.

⁴⁷ Régimen Interior cap. XVI p. 106 ss., I. 57.

⁴⁸ Carta al Magnífico Ayuntamiento de Sabadell del 19 de octubre de 1847, Positio, pp. 167-168, I. 7.

⁴⁹ Informe de José Boix, Director del Instituto de Figueras, Positio, p. 106-107, I. 33.

⁵⁰ Informe de Francisco Bosque sobre Paula Montal, Positio, pp. 542-544.

Cada semana una alumna se responsabiliza de ciertas tareas de clase: tomar la lección, arreglar la clase, repartir y recoger el material, dirigir algunos rezos.

*“La niña semanera cuidará de arreglar bien la clase [...] rezará la oración de san José y tomará lecciones [...] la alumna [...] aguardará a que la semanera le entregue el libro para leer o la pluma para escribir”*⁵¹.

Así las acostumbraba a desempeñar tareas y responsabilidades adecuadas a su edad.

- La información periódica a los padres de los resultados de sus hijas en el progreso intelectual y moral, así como el conocimiento de los objetivos fundamentales de su educación, queda explícita en las Instrucciones que encabezan los reglamentos y en las Bases de admisión de las alumnas.

*“La R. M. Superiora del Colegio ofrece para cada trimestre o semestre a lo más tardar, pasar a los señores padres o encargados un boletín que acredita el estado de educación y moralidad de las señoritas según las notas que hayan merecido en cada una de las secciones en que estén afiliadas”*⁵².

- En una educación integral, como la que polariza los esfuerzos de nuestra escuela, la apertura al progreso es una meta que atrae constantemente a educadores y educandos.

El Régimen Interior insiste en la obligación de la maestra de prepararse diligentemente y de estar abierta a toda novedad educativa:

*“No atenderá al progreso literario de las alumnas ni cumplirá satisfactoriamente los deberes de su profesión religiosa la maestra que no estudie diligentemente lo que ha de enseñar y el procedimiento más conforme a la capacidad de las alumnas. Esta obligación es de toda la vida, así como la de estar siempre al corriente de los progresos en la enseñanza”*⁵³.

En diversos informes de distintas personalidades aparecen datos relativos al interés demostrado por las escolapias respecto a su preparación, que destaca por su calidad comparada con el profesorado de la época.

“Los adelantos de esta congregación pueden resultar en la enseñanza pueden colegirse del esmero y celo con que las maestras recién admitidas a la dicha congregación se dedican en Sabadell, bajo la dirección de las maestras antiguas y de un hábil y acreditado profesor, a salir aventajadas en todos los ramos que abraza su noble objeto: adelantos aprobados por la experiencia (sic), aplaudidos por los ayuntamientos de

⁵¹ Crónica de mosén Paladio, Positio, p. 402.

⁵² Reglamento de Igualada, 1856, p. 4, I. 1ss.

⁵³ Régimen Interior, acp. XVI, p. 106 ss., I. 96 ss.

*las poblaciones donde existen las Hijas de Maria y atestiguados por los informes que han dado los respectivos obispos*⁵⁴.

- En la enumeración de aspectos religiosos como condición que favorece el clima educativo, citamos el orden, el silencio y el respeto que facilitan la convivencia, contribuyen a la eficacia en la marcha de las clases y son índice del respeto a los demás y a su trabajo, matiz de clara condición escolapia:

*“Cuando se pasa de un ejercicio a otro no se permita confusión ni habladuría, ni precipitados ni descompuestos movimientos: antes hágase con ordenada pausa, modestia y silencio”*⁵⁵.

La maestra debe procurar ser muy puntual:

*“Facilita el orden en clase la puntualidad de la maestra. Debe llegar antes que las niñas, ver si todo está arreglado para recibirlas, y evitar cuidadosamente cuanto pudiera ser motivo de desorden”*⁵⁶.

Desde aquella primera escuela en Figueras, estos rasgos han configurado nuestra historia educativa, siempre fiel en su objetivo de promoción de la mujer, según exige la sociedad de todos los tiempos.

De forma breve y orgánica acabamos de esbozar los rasgos más esenciales de nuestro ser y hacer escuela, aspecto que, en síntesis, podemos agrupar en dos palabras llenas de contenido: Piedad y Letras. Este es el lema que define a la escuela Pía y que expresa “la tarea más noble, más útil y más necesaria”⁵⁷, a la que felizmente estamos convocados los educadores escolapios y los que colaboran con nosotros en tan trascendental misión.

⁵⁴ Dictamen del P. Provincial de las escuelas Pías de Cataluña, Positio, p. 530, I. 35 ss.

⁵⁵ Constituciones, 1853, 2ª parte, cap. IX, p. 89 ss., N° 7.

⁵⁶ Régimen Interior, cap. XXIII, p. 147 ss., I 218.

⁵⁷ San José de Calasanz, en su Memorial al Cardenal Tonti. Roma, 1621.

Bibliografía

- Blanco, R.** *Bibliografía pedagógica*. Madrid, 1907-1912.
- Cacho Viu, V.** *La institución Libre de la Enseñanza*. Madrid, 1962, 572 p.
- De la Fuente, V.** *Historia de la Instrucción Pública en España y Portugal*. Madrid, 1873.
- De Jovellanos, M. G.** *Bases para la formación de un plan general de la instrucción pública. Obras completas*, BAE, tomo 46, Madrid.
- Gil y Zárate, A.** *La Instrucción Pública en España*, 3 vols. Madrid, 1855.
- Gómez Molleda, D.** *El problema religioso-pedagógico en España*, en *Eidos*, 12 (1960), 13-44.
- Jiménez Landi, A.** *La institución libre de la enseñanza*. Madrid, 1973, 863 p.
- Luziriaga, L.** *Documentos para la historia escolar de España*, 2 vols. Madrid, 1916.
- Rabaza, C.** *Historia de las Escuelas Pías en España*, 4 vols. Valencia, 1917-1918.
- Ruiz y Berrio, J.** *Política Escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid, 1970, 491 p.
- Simón Palmer, C.** *La Enseñanza Primaria seglar en Madrid (1820-1868)*. Madrid, 1972.
- Turin, I.** *La educación y la Escuela en España (1874-1902)*. Madrid, 196, 859 p.

FECHA DE RECEPCIÓN: 13 de noviembre de 2008

FECHA DE ACEPTACIÓN: 10 de diciembre de 2008